



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
NEIVA HUILA**

Octubre seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de YOLANDA CEDEÑO TOVAR C.C. No. 36.177.470
contra HÉCTOR FABIO HURTADO VELÁSQUEZ C.C. No. 7.705.517 y
MERCY MILENA HURTADO VELASQUEZ C.C. No. 36.307.868. Radicación
41001-41-89-004-2023-00633-00.

Teniendo en cuenta la solicitud de reconocimiento de personería y
notificación, se

RESUELVE

1º. RECONOCER personería al doctor LARRY TOVAR GOMEZ, para que
actúe como apoderado de la parte demandada HECTOR FABIO HURTADO
VELASQUEZ, en los términos allí estipulados con facultad de recibir y de
conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, tener
notificado por conducta concluyente a la parte demandada. Por Secretaria
córranse los términos de ley.

2º. ENVIAR el Link al apoderado para que pueda acceder al proceso.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.